



# **POLÍTICA DE PROTECCIÓN Y PROTECCIÓN INFANTIL**

## **2026–27**

### **1. Alcance**

Esta Política se aplica a niños y jóvenes que participan en el críquet de la FCC y a competiciones de la FCC, programas representativos, actividades itinerarias, campamentos, excursiones y otras actividades directamente organizadas o controladas por la FCC. También se aplica a los clubes afiliados. Para actividades controladas por el club, incluyendo entrenamiento, partidos de club, personal del club, recintos del club, viajes, alojamiento, arreglos médicos, voluntarios y finanzas/contratos del club, el club tiene la responsabilidad operativa principal.

### **2. Norma Básica de Protección**

- El bienestar y el interés superior de los niños son la primera prioridad.
- La tolerancia cero se aplica al abuso, negligencia, manipulación, acoso, acoso, discriminación, racismo, explotación, intimidación y represalias.
- Todas las preocupaciones deben ser atendidas con prontitud y reportadas según lo requiera la ley y esta Política.
- Las medidas de salvaguardia deben ser adecuadas a la edad, proporcionadas, documentadas y coherentes con la legislación aplicable.
- La FCC puede imponer medidas disciplinarias, regulatorias o de participación en caso de incumplimiento.

### **3. Estatus independiente y responsabilidad principal del club**

Cada club afiliado es la responsabilidad principal de su propia gobernanza; cada club debe asegurarse de que las personas que actúen en nombre del club cumplan con la legislación aplicable, esta Política, las normativas de la FCC y los requisitos de protección correspondientes.

### **4. Obligaciones obligatorias de protección del club**

- Mantener un procedimiento escrito de protección del club y nombrar al entrenador/mánager o a cualquier persona designada para la protección y protección infantil.
- Completar las verificaciones legalmente requeridas de idoneidad/antecedentes y la formación en protección del personal relevante.
- Mantener de forma segura los contactos de emergencia, registros de consentimiento, registros de incidentes y otra documentación de protección.
- Realizar evaluaciones de riesgos para actividades organizadas o controladas por el club.
- Proporciona supervisión adecuada, primeros auxilios/emergencias y lugares seguros/equipo.
- Gestionar los viajes del club, transporte, alojamiento y actividades nocturnas, incluyendo consentimiento y supervisión.
- Informa inmediatamente de las preocupaciones sobre la protección y coopera con la FCC y las autoridades competentes.
- Mantener el seguro adecuado exigido por la ley, el recinto, las normas de la competición o la naturaleza de la actividad.

- Asegúrate de que los padres o tutores reciban la información adecuada sobre las actividades del club que involucren a menores.

## **5. Responsabilidades de la FCC — Solo a nivel de federación**

La FCC es responsable de su propia gobernanza a nivel de Federación, marco de salvaguardia, supervisión regulatoria, funciones disciplinarias y actividades directamente organizadas o controladas por la FCC, junto con cualquier deber legal que se aplique directamente a la FCC.

La FCC puede supervisar el cumplimiento del club, exigir acciones correctivas, suspender la participación o afiliación cuando se permita y remitir los asuntos a las autoridades competentes. La supervisión o inspección por parte de la FCC no exime al club de sus responsabilidades.

## **6. Asignación de responsabilidades y protección de la FCC**

En la máxima medida permitida por la ley aplicable, la FCC no asumirá responsabilidad ni responsabilidad por ningún acto, omisión, negligencia, mala conducta, lesión, pérdida, gasto, obligación contractual o reclamación derivada de una actividad, persona, instalación, acuerdo u empresa organizada, gestionada o controlada de forma independiente por un club afiliado.

Un club sigue siendo responsable de reclamaciones derivadas de sus propios actos u omisiones y de sus directores, empleados, entrenadores, directivos, voluntarios, contratistas u otras personas que actúan para o bajo su control.

## **7. Indemnización**

En la máxima medida permitida por la ley, cada club afiliado indemnizará y exentará a la FCC, sus directores, directivos, empleados y representantes autorizados frente a reclamaciones, pérdidas, responsabilidades, costes y gastos razonables derivados de los actos u omisiones, negligencia, mala conducta, personal, actividades, instalaciones, contratos, viajes, arreglos médicos u otras operaciones controladas por el club del club. Los clubes deben asegurarse de que sus acuerdos de seguro sean suficientes para respaldar esta obligación.

## **8. No hay autoridad para vincular a la FCC**

Ningún club, entrenador, mánager, jugador, voluntario u otra persona que actúe en nombre de un club tiene autoridad para vincular a la FCC, incurrir en gastos en nombre de la FCC, firmar contratos a nombre de la FCC o representar que la FCC ha aceptado la responsabilidad de una actividad de un club a menos que la FCC lo haya autorizado expresamente por escrito.

Cualquier compromiso no autorizado sigue siendo responsabilidad de la persona y/o del club que lo realiza.

## **9. Riesgo, Médico, Viajes y Seguros**

Para las actividades controladas por el club, el club es el principal propietario del riesgo y debe identificar, evaluar y gestionar los riesgos operativos, la seguridad del lugar y el equipo, las condiciones meteorológicas, los procedimientos de emergencia, primeros auxilios, información médica, contactos parentales, transporte, alojamiento y supervisión. (Pocos detalles se mencionan en el Formulario de Autor

## 10. Protección de la Información y Autoridades

- Peligro inmediato: proteger al menor y contactar con los servicios de emergencia/legales sin demora.
- Preocupación del club: informar inmediatamente al Club y, cuando lo requieran las normas de la FCC o las circunstancias, a la FCC.
- Materia penal o legal: notificar a las autoridades competentes según lo requiera la ley.
- No realicéis una investigación informal donde esto pueda perjudicar al menor, a las pruebas o a una investigación oficial.

## 11. Conducta y seguridad digital

- Los clubes son responsables del reclutamiento, idoneidad, supervisión y conducta de su personal y voluntarios.
- Los adultos que trabajan con menores deben mantener límites profesionales y cumplir con la formación en protección y los requisitos de cribado aplicables.
- Las comunicaciones privadas o secretas con menores están prohibidas salvo cuando sea estrictamente necesario, transparentes y debidamente autorizadas.
- Están prohibidos el acoso, el acoso, la discriminación, el abuso y la conducta digital inapropiada.
- La FCC puede tomar medidas regulatorias o disciplinarias cuando la conducta esté dentro de la jurisdicción de la FCC.

## 12. Cumplimiento, Supervisión y Sanciones

La FCC puede exigir a los clubes que proporcionen políticas, evaluaciones de riesgos, registros de entrenamiento, pruebas de seguros, contactos de protección, información de incidentes u otra prueba razonable de cumplimiento. El incumplimiento de un club puede resultar en acciones correctivas, suspensión, restricción de participación, acción disciplinaria o terminación de la afiliación, sujeto a las normas y leyes aplicables. La supervisión de la FCC es una función regulatoria y no supone asumir las funciones operativas o la responsabilidad del club.

## 13. Jerarquía y interpretación jurídica

Si alguna disposición de esta Política entra en conflicto con la ley obligatoria, prevalece el requisito legal obligatorio. Si una disposición se declara inválida o inaplicable, las disposiciones restantes permanecen vigentes en la máxima medida permitida por la ley.

Esta Política deberá interpretarse de acuerdo con la legislación española y catalana aplicable, los protocolos de protección pública, los requisitos de protección de datos del RGPD/datos y los principios aplicables de protección de la ICC. La guía publicada por la ICC confirma que la responsabilidad de salvaguardia nacional recae en la Junta de Miembros correspondiente fuera de los Eventos de la ICC y fomenta la alineación con la legislación local. (↩)cite(=turn1search0C

La Ley Deportiva española reconoce a las federaciones deportivas como entidades jurídicas con funciones de gobernanza y regulación definidas; esto favorece mantener una clara distinción entre la gobernanza a nivel de Federación y las operaciones de los clubes.

## 14. Revisión y aprobación

Esta Política se revisará al menos una vez al año y siempre que haya un cambio sustancial en la legislación aplicable, los requisitos de salvaguardia, la estructura de la FCC o las directrices de la ICC.